

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0088/2018

ACUSE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de marzo de 2018.

Asunto: Dictamen final.

LIC. EVEL HIGINIO VELÁZQUEZ LICONA
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC
P R E S E N T E.

Por medio del presente, en atención a su oficio número SDE/DMR/014/2017, mediante el cual remite la Manifestación de Impacto Regulatorio del anteproyecto de regulación denominado "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número SDE/DMR/001/2018 de fecha 8 de enero del presente año, remitió para su revisión y dictamen correspondiente el anteproyecto de referencia.

SEGUNDO.- Por parte de la CEMER le fue notificado con fecha 29 de enero del año en curso el oficio número CEMER/DG/0025/2018, a través del cual se le solicitó la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio del anteproyecto sujeto a revisión, de conformidad con los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que el mismo implica costos de cumplimiento y nuevas obligaciones para los particulares.

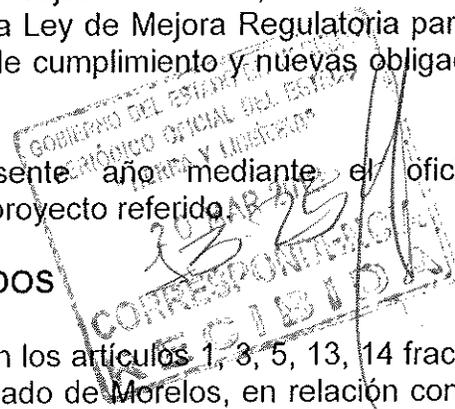
TERCERO.- Con fecha 13 de marzo del presente año mediante el oficio número SDE/DMR/014/2017 envió a la CEMER la MIR del anteproyecto referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

CEMER

Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6,
Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



*Recibe Original
16/03/2018*



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0088/2018

SEGUNDO.- El Municipio es la forma primera de la sociedad civil, está conformado por el conjunto de familias que habitan una comunidad, con autoridades propias y funciones específicas, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar a la comunidad los servicios básicos que la capacidad de las familias no alcanza a proporcionar. El Municipio es la base de la estructuración política Nacional, cuyo gobierno municipal recae en el Ayuntamiento quien goza de autonomía y en donde no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

El Municipio al estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios tiene entre otras la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, en este caso, el **DÍCTAMEN DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS”**, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que son de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo a lo que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior y dado que el **“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS”** no se ha reformado desde su publicación el 14 de Diciembre de 2016, aunado al inicio de una nueva administración municipal y dado que el aumento poblacional con la creciente demanda ciudadana, el acrecentamiento de los problemas económicos, los efectos del cambio climático, el deterioro del tejido social como partes de una misma realidad en municipio, hacen necesario adecuar y actualizar el **“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS”**

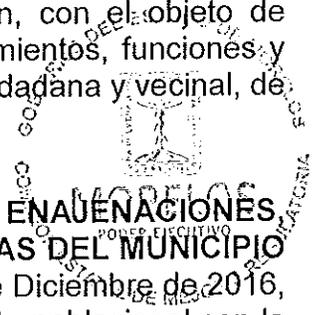
Con el objeto de proporcionar a la ciudadanía y al gobierno, un instrumento que regule de manera más adecuada las relaciones entre éste, los ciudadanos, territorio y medio ambiente, Cuya finalidad es la de contribuir a dar certeza a los y las ciudadanas, proporcionando servicios de calidad con equidad, eficiencia y prontitud.

Lo anterior, con la finalidad de resolver el problema que presentan las construcciones que se realizan en detrimento de la imagen urbana.

BENEFICIOS

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Reglamentos, en apego a la inciso B del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que

CEMER
 Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza “El Campanario” locales 5 y 6,
 Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
 TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>





Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0088/2018

establece que es un órgano colegiado permanente, que tiene por objeto la revisión, el análisis, deliberación y dictamen de la normatividad municipal para su presentación y en su caso aprobación del Cabildo de Jiutepec; con base en las facultades aplicables se procede a analizar en lo general las propuestas del dictamen para determinar su procedencia o improcedencia.

Que de acuerdo a la propuesta y a las observaciones que se fueron sumando en las mesas de trabajo, no pasa inadvertido para esta Comisión Dictaminadora, que resulta conveniente la aprobación del dictamen en sus términos, derivado de que con la reglamentación vigente, los artículos que se refieren a la materia de obras públicas y los servicios relacionados con la misma, se encuentran considerados en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento, que son aplicables a todos los Ayuntamientos de la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1 y 6 de la Ley citada.

Es decir, que para garantizar que los procesos, trámites y servicios eficaces sean de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia de obras públicas, se consideró necesaria su abrogación y que la presente propuesta de reglamento, sea por cuanto a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el municipio de Jiutepec, con excepción de los servicios relacionados con la obra pública, los cuales estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales específicos en dicha materia y a lo aprobado en su caso por el Cabildo de Jiutepec.

Además de lo señalado, se establecieron reglas claras de las facultades de cada uno de los titulares de las dependencias y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y que su integración sea conformada por los titulares de las dependencias del Ayuntamiento, en una armonización con la ley federal y estatal, y conforme a las facultades del Ayuntamiento, establecidas en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como de las figuras jurídicas de transmisión de bienes y de contratación, con la finalidad de mejorar las prácticas y los objetivos del Ayuntamiento, estableciendo las herramientas necesarias para el aprovechamiento y aplicación eficiente de los recursos públicos.

Lo anterior, sumado a los principios de que los recursos económicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que este Reglamento establece las bases, procedimientos, reglas y requisitos para la consecución de este fin, conforme el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de publicación 15/02/2017 DOF 15/09/2017.





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0088/2018

Legislación Estatal: Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, fecha de publicación 16/11/1930 POEM. 377 Alcance (Última Reforma 15/02/2018 PO. 5578) y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, fecha de publicación 15/02/2018. PO 5512.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas, solventación y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Una vez solventadas las observaciones y enviada la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, se dictamina en sentido positivo la MIR y el anteproyecto de "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS".

SEGUNDO.- El contenido del Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p.- Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Ídem.
 Expediente/Minutario
 JFTE/EBO